

Formación obligatoria y bonificación FUNDAE

Resumen operativo sobre el criterio asociado al Oficio DGT-SGON-066YMC, de 25 de febrero de 2026, y su aplicación práctica en expedientes de formación programada.

Idea principal: que una acción sea obligatoria por ley, convenio o normativa sectorial no debe utilizarse como criterio automático de exclusión. El análisis debe centrarse en el contenido formativo real, la relación con la actividad empresarial y el cumplimiento completo del procedimiento FUNDAE.

1. Enfoque de análisis

La formación obligatoria ha generado históricamente dudas en la aplicación de bonificaciones. El criterio operativo que se está consolidando en 2026 separa dos cuestiones: la obligación empresarial de impartir una formación y la posibilidad de que esa formación tenga contenido profesional, mejore competencias y cumpla los requisitos del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Por tanto, la revisión debe ser técnica y documental: no basta con preguntar si la formación es obligatoria; hay que revisar finalidad, contenidos, destinatarios, modalidad, duración, evaluación, relación con el puesto o actividad empresarial, costes y evidencias de ejecución.

2. Criterios para valorar el encaje

Encaje más defendible	Revisión reforzada
Formación preventiva transversal; formación sectorial exigida por convenio; reciclajes profesionales estructurados; acciones con objetivos, contenidos y evaluación; formación aplicable a distintos puestos o procesos.	Meras instrucciones internas; adiestramiento exclusivo de puesto; formación ligada a una máquina o procedimiento concreto; acciones sin programa, evaluación, control de asistencia o soporte de costes.

3. Requisitos FUNDAE que siguen siendo imprescindibles

- Relación de la formación con la actividad empresarial y con las necesidades formativas de la empresa y de sus trabajadores.
- Información previa a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, cuando exista.
- Comunicación de inicio y finalización de la acción o grupo en la aplicación correspondiente.
- Identificación de participantes, fechas, modalidad, tutores/formadores y centro o plataforma.
- Control de asistencia, conexión o actividad, según modalidad.
- Evaluación o evidencias de aprovechamiento cuando proceda.
- Factura y justificación contable de los costes imputados.
- Conservación documental para posibles actuaciones de comprobación, seguimiento y control.

4. Documentación recomendada para el expediente

Para reducir riesgos, Fransepa recomienda incorporar una memoria breve de encaje formativo. Esta memoria debe explicar la obligación legal, convencional o sectorial que origina la acción, los objetivos y contenidos, la relación con la actividad empresarial, los criterios de selección de participantes, la metodología, la evaluación y las evidencias que se conservarán.

El expediente debería permitir reconstruir la trazabilidad completa: planificación, información a RLPT, comunicación de inicio, ejecución, control de asistencia o actividad, evaluación, acreditación final, costes, comunicación de finalización y aplicación de la bonificación.

5. Recomendación Fransepa

No conviene aplicar reglas automáticas. No toda formación obligatoria debe descartarse, pero tampoco toda formación obligatoria debe bonificarse sin análisis previo. La decisión debe apoyarse en el encaje técnico de la acción y en la capacidad de defender documentalmente el expediente.

Antes de comunicar una acción obligatoria como formación programada, conviene revisar tres preguntas: si aporta competencias profesionales reales, si se relaciona con la actividad empresarial y si el expediente permitiría acreditar, años después, que la formación fue planificada, comunicada, impartida, evaluada y justificada correctamente.

Fuentes de referencia: Ley 30/2015; Real Decreto 694/2017; FAQ y guías operativas de FUNDAE; referencias sectoriales publicadas en 2026 sobre el Oficio DGT-SGON-066YMC.